



Buenos Aires, 8 de septiembre de 2014

RES. OAyF N° 286 /2014

VISTO:

La Actuación N° 18208/14 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente DCC N° 111/12-0 caratulado "D.C.C. s/ Contratación del Servicio de Control de Plagas e Higiene Ambiental" tramitó la Licitación Pública de etapa única N° 21/2012, que tuvo por objeto la contratación del servicio de control de plagas e higiene ambiental para los distintos edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo mediante Resolución OAyF N° 280/2012 se aprobó el procedimiento llevado a cabo y se adjudicó, en lo que aquí interesa, el renglón N° 6 a la firma Agus Fumigaciones S.R.L. por un total de treinta y tres mil cuatrocientos ochenta pesos (\$ 33.480,00) IVA incluido.

Que en el mismo sentido, mediante Resolución OAyF N° 229/2013 se aprobó la prórroga del renglón 6 de la referida licitación adjudicado a la empresa Agus Fumigaciones S.R.L. por el plazo de cinco (5.-) meses -desde el 1° de enero de 2014 hasta el 31 de mayo del mismo año- y por un monto total de trece mil novecientos cincuenta pesos (\$ 13.950,00) IVA incluido.

Que así las cosas, en el marco del Expediente mencionado y conforme surge de los actuados del Visto, la firma Agus Fumigaciones S.R.L. acompañó la factura B N° 0006-00002205 por un monto de dos mil setecientos noventa pesos (\$ 2.790.-) correspondiente a la prestación del servicio de control de plagas e higiene ambiental realizado en el inmueble sito en Beazley 3860 durante el mes de julio de 2014 (fs. 10).

Que a fojas 9 obra el Parte de Recepción Definitivo por medio del cual la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores prestó conformidad con el servicio brindado por la empresa Agus Fumigaciones S.R.L. durante el período indicado.

Que al respecto, la Dirección de Programación y Administración Contable informó que el día 31 de diciembre de 2013 operó el vencimiento del contrato celebrado en el marco del Expediente DCC N° 111/12-0 y el 31 de mayo de 2014 el vencimiento de la prórroga, como así también que el importe de la factura mencionada se corresponde con el de la referida contratación. En tal sentido, remitió la factura a esta Oficina de Administración y Financiera a fin de que se apruebe su pago por legítimo abono, de corresponder (v. Memo DPAC N° 525/2014 de fs. 33).

Que requerida que fuera su opinión, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen N° 5887/2014 en el que luego de realizar una breve reseña de lo actuado, citó diversa doctrina relativa al pago de servicios por legítimo abono. En especial, destacó aquella según la cual: *“ante tales situaciones rige el principio del pago de lo debido, del empleo útil o, más específicamente, el del enriquecimiento sin causa como fuente de la obligación de pagar, independientemente de que exista, o no, una fuente contractual válida (C.S.J.N. Fallos, T° 251, pág. 150 y T° 262, Pág. 261)”*.

Que luego, esa Dirección General señaló que *“en el caso, existió originariamente un contrato que concluido por vencimiento del plazo fijado, luego prorrogado y después este Consejo ha continuado utilizando el servicio prestado por la firma AGUS FUMIGACIONES S.R.L., sin contraprestación alguna, por lo que resulta aplicable la teoría del enriquecimiento sin causa”*. De tal modo, concluyó lo siguiente: *“(…) corresponde abonarle a la nombrada empresa, por legítimo abono, la factura detallada. Sin perjuicio de ello, teniendo en cuenta que la contratación se encuentra vencida desde el 31 de diciembre de 2013, y su prórroga el 31 de mayo de 2014, se aconseja instruir a las áreas competentes a fin de impulsar un nuevo procedimiento licitatorio”* (fs. 39/40).

Que en relación a lo señalado por el área de asesoramiento jurídico permanente, corresponde destacar que por Expediente DCC N° 118/14-0 se encuentra en trámite el procedimiento que tiene por objeto el servicio de control de plagas e higiene ambiental de los distintos edificios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

Que entonces, puesto a resolver, en coincidencia con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, cumplidos y verificados los pasos procedimentales de rigor, corresponderá autorizar el pago pretendido por legítimo abono.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31, sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
RESUELVE:**


Artículo 1°: Autorícese el pago por legítimo abono de la factura B N° 0006-00002205 a la firma Agus Fumigaciones S.R.L. por un monto de dos mil setecientos noventa pesos (\$ 2.790.-) correspondiente a la prestación del servicio de control de plagas e higiene ambiental realizado en el inmueble sito en Beazley 3860 durante el mes de julio de 2014.



Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior y a notificar del presente acto al interesado.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores y pase a la Dirección de Programación y Administración Contable. Cúmplase y oportunamente, archívese.

RES. OAyF N° ²⁸⁶ /2014



Dr. Alejandro Rablnovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

